

RESOLUCIÓN N° 3377

La Plata, 6 de junio de 2023.

VISTO: el expediente N° 5900-381/2023; el artículo 23 de la ley 11.868, el artículo 16 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura; y -----

CONSIDERANDO: -----

Que mediante el **expediente N° 5900-381/2023** tramita una presentación efectuada en fecha 29 de mayo de 2023, por la Abogada y Diputada Nacional mandato cumplido Elisa Carrió, el Diputado Nacional por la provincia de Buenos Aires Juan Manuel Lopez, la Diputada Nacional por la provincia de Buenos Aires, Mariana Stilman y la Diputada Provincial Maricel Etchecoin Moro, dirigida al entonces Presidente del Consejo, Dr. Sergio Gabriel Torres, por medio de la cual impugnan la candidatura del aspirante Diego Efraim Martinez para el cargo de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal y de cualquier otro cargo al que se postule. -----
Que, según afirman, el postulante "carece de solvencia moral, respeto por las instituciones democráticas, independencia, respeto por los derechos humanos y compromiso con los intereses de la comunidad; requisitos establecidos en el art. 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, art. 28 de la ley 11.868 y el Punto 6.1, inciso D 'Perfiles e Idoneidades de las/os Magistradas/os judiciales'". -----

RESOLUCIÓN N° 3377

Que, manifiestan, más allá de los plazos previstos para formular impugnaciones (art. 23 de la Ley 11.868 y art. 16 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura), lo cierto es que la presente se trata de una situación sobreviniente y de evidente gravedad institucional, que no puede dejar de ser considerada. -----

Que, alegan, debe dejarse de lado todo requisito meramente formal y dar curso a la presente impugnación en aras de preservar los valores y principios superiores como son la idoneidad (art. 16 de la Constitución Nacional) y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos (art. 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y art. 28 de la ley 11.868). -----

Que, agregan, el postulante se desempeña hace varios años como titular del Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro (con sede en el partido de Tigre). Señalan que más allá de los antecedentes poco favorables que de por sí registra el concursante que le impidieron en su momento acceder al cargo de Juez de Casación Penal, recientemente ha cometido a su criterio hechos incompatibles con la dignidad que el cargo judicial impone y ha perpetrado acciones que implican defección de la buena conducta que exige la Constitución para el desempeño de la Magistratura. -----

RESOLUCIÓN N° 3377

Que, continúan, hace pocos días tomaron conocimiento de un hecho de evidente gravedad institucional cometido por el postulante que debe ser considerado por el Consejo como causa de exclusión de los concursos en los que interviene y de todo futuro concurso. En efecto, señalan que con fecha 28/03/2023 tuvo inicio el juicio político del Dr. Scapolan acusado de liderar una asociación ilícita integrada por policías, funcionarios judiciales y abogados dedicada a la extorsión, el armado de operativos y la reventa de la droga secuestrada en procedimientos antinarcóticos. En este punto, agregan algunas cuestiones respecto del fiscal Scapolan, entre otras cuestiones, la referente a su destitución. -----

Que, ante ello, señalan que el Dr. Diego Efraín Martínez fue propuesto como testigo por el fiscal Scapolan y que *"con su testimonio trató de mejorar la situación del enjuiciado"*. Argumentan que allí radicaría la reprochabilidad de la conducta del impugnado, citando los argumentos por los que finalmente se destituyó al Dr. Scapolan. -----

Que, afirman, a través de ello se puede apreciar la actitud y conducta del Juez de Garantías Martínez, desplegada al declarar como testigo del fiscal Scapolan, que consistió - según los dichos del y las denunciantes-en formular

RESOLUCIÓN N° 3377

manifestaciones encaminadas a favorecerlo, ayudarlo y/o beneficiarlo, lo que alegan resulta incompatible con la dignidad que el cargo judicial impone e implica defección de la buena conducta que exige la constitución para el desempeño de la Magistratura. -----

Que, cita los dichos de uno de los jurados que votaron por la destitución del Dr. Scapolan que serían a su criterio aplicables a la conducta del Dr. Martinez. -----

Que, efectúan una serie de consideraciones respecto de las supuestas vinculaciones del Dr. Martinez. -----

Que, por ello, concluyen que el Dr. Martinez carece del requisito de independencia que debe cumplir todo Juez; agregan que el propio Consejo de la Magistratura en su página oficial señala que los aspirantes a juez deben contar con "robusta independencia de los restantes poderes políticos y fácticos", cuestionando una vez más la reputación del Dr. Martinez. -----

Que, finalmente entienden que el postulante carece de solvencia moral, respeto por las instituciones democráticas, independencia, respeto por los derechos humanos y compromiso con los intereses de la comunidad; requisitos establecidos en el art. 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, art. 28 de la ley 11.868 y el Punto 6.1, inciso D "Perfiles e Idoneidades de las/os

RESOLUCIÓN N° 3377

Magistradas/os judiciales”, por lo que se impone a su criterio su exclusión de cualquier concurso en el que se presente. -----

Que, en la sesión plenaria del día de la fecha se expusieron al Pleno los antecedentes de la presentación efectuada por la Abogada y Diputada Nacional mandato cumplido Elisa Carrió, el Diputado Nacional por la provincia de Buenos Aires Juan Manuel Lopez, la Diputada Nacional por la provincia de Buenos Aires, Mariana Stilman y la Diputada Provincial Maricel Etchecoin Moro, dirigida al entonces Presidente del Consejo, Dr. Sergio Gabriel Torres, distribuyéndose por vía digital a todas las Consejeras y a todos los Consejeros el texto íntegro de la presentación. -----

Que, en primer término, corresponde examinar si la presentación ha sido efectuada en tiempo y forma, conforme el artículo 16 del Reglamento General. -----

Que, en tal sentido, el artículo 16 del Reglamento General señala que *“Cerrada la inscripción, se publicará en los medios que garanticen publicidad la nómina de inscriptos de que se trate, a los fines de que cualquier interesado pueda formular ante el Consejo, en el plazo de diez días de tal publicación, las impugnaciones fundadas que estime corresponder, las que serán resueltas por el Consejo,*

RESOLUCIÓN N° 3377

previa audiencia del postulante impugnado y sin recurso alguno en la oportunidad de resolverse sobre las ternas que se propondrán al Poder Ejecutivo. (Texto según Art. 4 de la Resolución 2869/22)”. -----

Que, en segundo término, se procede a corroborar -por medio del Área de Informática- la fecha en que fue publicada la nómina de inscriptos al examen del día 22/08/2022 para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, a que hacen referencia los impugnantes, habiéndose publicado el día ocho de agosto de 2022. -----

Que, por su parte, la responsable del Área de Evaluación y Vacantes informa que el examen en cuestión efectivamente fue realizado el día 22 de agosto de 2022. Agrega además que las evaluaciones han sido corregidas y el listado de personas aprobadas fue publicado el día 18/11/2022. -----

Que, de lo expuesto, surge que el plazo para impugnar la postulación del Dr. Martinez se encuentra sobradamente vencido, a poco que se observa que la presentación data del día 29 de mayo del corriente año, por lo que corresponde desestimar “in limine” toda vez que extemporánea, quedando en definitiva a criterio de las Consejeras y Consejeros la valoración de cuanto ha quedado puntualizado y obra en estas actuaciones, como así también para que hagan mérito

RESOLUCIÓN N° 3377

de los mismos al momento de emitir su voto para conformar las ternas respectivas. -----

Que, la Consejera Sofía Vanelli manifiesta que pese a ser Consejera suplente, atento encontrarse presente en la sesión deja constancia de su abstención en virtud de haber integrado el jurado de enjuiciamiento del juicio seguido al Dr. Scapolan. -----

Que, por su parte, el Consejero Titular Mauricio Andrés Vivani y su Consejero Suplente Dr. Valentín Miranda manifiestan su abstención, solicitando dejar constancia de ello, lo que se efectúa. -----

Que, por lo expuesto, con las abstenciones señaladas y la unanimidad de las restantes Consejeras y de los restantes Consejeros presentes, -----

-----**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA** -----
-----**PROVINCIA DE BUENOS AIRES** -----
-----**RESUELVE:**-----

Artículo 1°: Desestimar como impugnación "in limine" por extemporánea la presentación efectuada en fecha 29 de mayo de 2023 por la Abogada y Diputada Nacional mandato cumplido Elisa Carrió, el Diputado Nacional por la provincia de Buenos Aires Juan Manuel Lopez, la Diputada Nacional por la provincia de Buenos Aires, Mariana Stilman y la Diputada Provincial Maricel Etchecoin Moro, por medio de la cual

RESOLUCIÓN N° 3377

impugnan la candidatura del aspirante Diego Efrain Martinez para el cargo de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal. -----

Artículo 2°: Sin perjuicio de lo resuelto en el artículo 1° de la presente, poner a consideración de las Consejeras y de los Consejeros estos actuados, para que eventualmente hagan mérito de los mismos al momento de emitir su voto para conformar las ternas respectivas. -----

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese a los interesados. Publíquese en la página web del Organismo. Cumplido, archívese. -----

Resolución N°3377. -----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Alfredo Diego Bonanno
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires